

MEMORANDO No. MEF-SFP-2021-0056

PARA: Carlos Carrera
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

DE: José Samaniego
DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO

ASUNTO: Informe de necesidad - Requerimiento de contratación y extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal (Bonos Internacionales de la República del Ecuador).

FECHA: 17 de agosto de 2021

I. ANTECEDENTES

- Conforme lo establece el artículo 137 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en caso de que para la negociación, instrumentación o perfeccionamiento de operaciones de endeudamiento público, colocación o recompra de títulos emitidos por el Estado, cobertura o la novación de deuda, se requiriera en forma previa o concurrente la celebración de contratos que, sin ser de deuda pública, fueren indispensables para coadyuvar a los señalados propósitos; tales contrataciones estarán exentas del trámite previsto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No obstante, el ente rector de las finanzas públicas deberá expedir los procedimientos que normen aquellas contrataciones.
- El 4 de diciembre de 2020, mediante Acuerdo Ministerial No. 0091, se expide el Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo.
- El Artículo 2 de dicho Reglamento establece que se considera dentro del ámbito de aplicación, entre otros, los servicios de agente de notificación, agente del proceso y otros de esta naturaleza que sean necesarios para la ejecución de operaciones de endeudamiento público.
- El Artículo 6 del Reglamento señala: *“Certificación de disponibilidad presupuestaria. - Para iniciar todo proceso de contratación de servicios relacionados para concretar operaciones de endeudamiento público interno o externo, la Subsecretaría de Financiamiento Público, solicitará y gestionará ante la Subsecretaría de Presupuesto, la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de estas contrataciones.*

El señor Ministro de Economía y Finanzas a través de la Subsecretaría de Presupuesto, emitirá la certificación presupuestaria de la disponibilidad y existencia presente y futura de los recursos para cubrir las obligaciones derivadas de este Reglamento.

La Dirección Financiera, podrá emitir las certificaciones presupuestarias anuales y plurianuales solamente en función de su presupuesto institucional asignado; así como, deberá gestionar ante la Subsecretaría de Presupuesto la asignación de fondos cuando fuere necesario”.

- El numeral 1 del artículo 7 del Reglamento estipula que los titulares de las Direcciones Nacionales elaborarán y emitirán un informe que contendrá la necesidad y/o conveniencia técnica o económica que justifique la contratación del servicio, adjuntando sus especificaciones y condiciones; el cual será puesto a conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público para su aprobación.
- El numeral 4 del mismo artículo señala que los pliegos, bases para la Contratación o el informe que justifique la necesidad institucional, conforme corresponda, deberán ser remitidos al o la Subsecretario de Financiamiento Público para que apruebe el inicio del proceso de contratación del servicio requerido.
- El Artículo 8 del Reglamento establece que para el caso de contrataciones que se realicen en el marco de operaciones de endeudamiento público o de administración de pasivos previamente suscritas, en las que de manera expresa se determine un proveedor del servicio, las mismas se podrán realizar de manera directa con el proveedor que se encuentre especificado en el instrumento legal pertinente. En estos casos, no será necesaria la elaboración de pliegos o bases por parte de la unidad requirente, sino que será suficiente el informe que justifica la necesidad y/o conveniencia técnica o económica del servicio que se requiere contratar.

II. JUSTIFICACIÓN

Entre los años 2014 y 2019, la República del Ecuador emitió una serie de bonos soberanos a nivel internacional, con diferentes condiciones y vencimientos.

En el marco de la pandemia COVID-19, con el fin de reorganizar el perfil de vencimientos de la deuda pública, se realizó una operación de manejo de pasivos (administración de pasivos) en relación a varios de estos títulos (Bonos Soberanos con vencimiento en los años 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 - uno con vencimiento en junio y otro con vencimiento en octubre - 2028, 2029 y 2030), buscando un alivio financiero que permita atender los sectores prioritarios durante la emergencia.

La operación se realizó en dos etapas:

Etapas 1:

El 8 de abril de 2020, la República del Ecuador lanzó solicitudes de consentimiento a los tenedores de bonos, buscando acordar algunas enmiendas en los términos y condiciones de los títulos. Fundamentalmente, el diferimiento de pagos por concepto de intereses programados en o luego del 27 de marzo de 2020 y hasta el 15 de julio de 2020.

Las modificaciones fueron autorizadas a través de Resolución Ministerial No. 0024 de 7 de abril de 2020.

El 17 de abril de 2020, se suscribió los “Supplemental Indentures” para los bonos soberanos 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 (2), 2028, 2029 y 2030; mediante los cuales los tenedores aceptaron el diferimiento, de tal forma que los intereses fueron pagaderos el 15 de agosto de 2020.

Etapas 2:

La operación consistió en la emisión de cuatro nuevos bonos con vencimiento en los años 2030, 2035 y 2040, que fueron intercambiados por los bonos originales. Un 98.5% de los tenedores aceptó el canje.

Las condiciones de los bonos del 1.5% que no acepto se modificaron con el objetivo de extender su vencimiento hasta el año 2040.

La operación de manejo de pasivos fue autorizada a través de Resolución Ministerial No. 0057 de 15 de julio de 2020 y Acta de Comité de Deuda y Financiamiento No. 016 de 16 de julio de 2020.

El 31 de agosto de 2020, se suscribieron los siguientes documentos para concretar el proceso:

- Indenture by and between the Republic of Ecuador (as Issuer), The Bank of New York Mellon (as Trustee and Registrar) and The Bank of New York Mellon, London Branch (as Paying Agent and Account Bank); para la emisión de los nuevos bonos.
- Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. IAI-1)
- Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. S-1)
- Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. R-1)
- PDI Bonds Due 2030 (No. IAI-1)
- PDI Bonds Due 2030 (No. S-1)
- PDI Bonds Due 2030 (No. R-1)
- Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. IAI-1)
- Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. S-1)
- Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. R-1)
- Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. IAI-1)
- Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. S-1)
- Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. R-1)
- Supplemental Indentures, a través de los cuales se modificó la fecha de vencimiento de los 10 bonos originales.

De estos documentos se desprende la obligación por parte de la República del Ecuador de contratar los servicios de un agente de notificaciones para recibir avisos en relación con cualquier procedimiento de arbitraje o jurídico ante los tribunales ingleses. Los documentos suscritos determinan de forma expresa que el agente a contratar es Law Debenture Corporate Services Limited.

Se debe añadir que, para los bonos originales, el Ministerio de Economía y Finanzas contrató a Law Debenture Corporate Services Limited como agente, con un plazo de contratación en función de su fecha de vencimiento, según el siguiente detalle:

Bono	Fecha de contratación del agente	Fecha de vencimiento de la contratación
2022*	firma 8/8/2016 contrafirma 10/8/2016	28/3/2022
2023*	30/6/2017	2/6/2024
2024	firma 19/9/2014 contrafirma 23/10/2014	20/6/2024
2025	27/12/2019	27/3/2026
2026*	firma 22/12/2016 contrafirma 23/12/2016	13/12/2026
2027 (jun)	30/6/2017	2/6/2028
2027 (oct)	22/11/2017	23/10/2028
2028	22/2/2018	23/1/2029
2029*	17/9/2019	31/1/2030
2030	27/12/2019	27/3/2031

* Se realizaron extensiones a las contrataciones de agente originales para incluir documentos por reaperturas

Para aquellos que no fueron cajeados, se requiere la extensión de los nombramientos existentes como agente de proceso y arbitraje para que sea congruente con su nueva fecha de vencimiento.

Hogan Lovells US LLP, firma de abogados que ha acompañado a la República en los procesos de emisión de los bonos, mediante cartas de 18 de junio de 2021 indicó:

- En relación a la contratación de un agente para los documentos de la emisión de las cuatro nuevas series de bonos soberanos de 31 de agosto de 2020:

"Realizamos un análisis independiente de Law Oebenture, cuyo resultado nos permite apoyar su nombramiento conforme al Artículo 9. 7 del Contrato de Emisión ("Indenturen) aplicable a dichos bonos, y el Artículo 16 de cada una de los bonos.

Law Debenture cuenta con un historial de prestación de servicios en Inglaterra, los Estados Unidos, Hong Kong y Jersey. Su tamaño y volumen de trabajo en el mercado le permite cotizar sus servicios a tasas favorables, relativo a sus competidores en Inglaterra. La empresa también dispone de un servicio operante veinticuatro horas al día. Finalmente, nuestros colegas en las oficinas de Hogan Lovells en Nueva York Londres nos han confirmado que Law Debenture es una empresa confiable, con un notable sector pertinente, y que se usó como agente de notificaciones en varias transacciones. Cabe observar que el Ministerio ha contratado a Law Debenture en más de 20 ocasiones anteriores, entre ellas todas las otras emisiones de bonos internacionales que ha realizado la República desde el año 2014. Según conocemos, Law Debenture siempre ha cumplido con sus obligaciones bajo estas contrataciones. Por lo tanto, reiteramos nuestra confianza en la habilidad de Law Debenture de ejecutar este servicio en representación de la República...”.

Sobre el plazo para la contratación, Hogan remitió un anexo con los plazos de contratación para cada documento, que se adjunta.

- En relación a la extensión de la designación de Law Debenture Corporate Services Limited como agente para las contrataciones ya existentes relativas a los documentos de los bonos soberanos internacionales del Ecuador (bonos originalmente con vencimiento en los años 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 (junio), 2027 (octubre), 2028, 2029 y 2030):

“... informamos que Law Debenture está debidamente capacitada para seguir ejerciendo dicho cargo durante el plazo extendido y modificado, hasta el año 2041 (como se indica más abajo), para todos los Bonos que no estuvieron sujetos a la operación de canje por falta de consentimiento de sus tenedores.

Realizamos un análisis independiente de Law Debenture, cuyo resultado nos permite apoyar la extensión de su nombramiento conforme a los Documentos y a los Contratos de Emisión Complementarios ("Supplemental Indentures") suscritos con fechas de 17 de abril de 2020 y 31 de agosto de 2020 en relación cada uno de los Bonos.”.

Sobre el plazo para la contratación señaló: *“... de manera consistente con lo realizado en las últimas emisiones de bonos soberanos del Ecuador, y lo confirmado por los asesores legales del banco que actuó como agente de la solicitud de consentimiento de los Bonos, el período de nombramiento de Law Debenture deberá ser extendido en relación con los Documentos por un período de hasta un año adicional a la nueva fecha de vencimiento de los Bonos establecida en los Contratos de Emisión Complementarios de 31 de agosto de 2020. Por lo tanto, en base a lo anterior, las contrataciones de Law Debenture existentes para los Bonos deberán ser extendidas hasta el 31 de julio de 2041”.*

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Generales:

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas – citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante tribunales estatales o de arbitrajes internacionales, en relación a los siguientes documentos:
 1. Indenture by and between the Republic of Ecuador (as Issuer), The Bank of New York Mellon (as Trustee and Registrar) and The Bank of New York Mellon, London Branch (as Paying Agent and Account Bank); suscrito el 31 de Agosto de 2020.
 2. Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. IAI-1)
 3. Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. S-1)
 4. Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. R-1)
 5. PDI Bonds Due 2030 (No. IAI-1)
 6. PDI Bonds Due 2030 (No. S-1)
 7. PDI Bonds Due 2030 (No. R-1)
 8. Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. IAI-1)
 9. Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. S-1)
 10. Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. R-1)
 11. Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. IAI-1)
 12. Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. S-1)
 13. Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. R-1)

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas cualquier notificación o documento que surja de un procedimiento de arbitraje en relación a los siguientes documentos:
 1. Indenture by and between the Republic of Ecuador (as Issuer), The Bank of New York Mellon (as Trustee and Registrar) and The Bank of New York Mellon, London Branch (as Paying Agent and Account Bank); suscrito el 31 de Agosto de 2020..
 2. Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. IAI-1)
 3. Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. S-1)
 4. Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. R-1)
 5. PDI Bonds Due 2030 (No. IAI-1)
 6. PDI Bonds Due 2030 (No. S-1)
 7. PDI Bonds Due 2030 (No. R-1)
 8. Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. IAI-1)
 9. Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. S-1)
 10. Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. R-1)
 11. Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. IAI-1)
 12. Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. S-1)
 13. Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. R-1)

- Aceptar en nombre de la República del Ecuador - Ministerio de Economía y Finanzas – citaciones, notificaciones y otros documentos provenientes de procedimientos jurídicos ante

tribunales de Inglaterra o de arbitrajes internacionales, hasta el año 2041, en relación a todos los documentos incluidos en las contrataciones que se mencionan a continuación según enmendados por los Supplemental Indentures suscritos el 17 de abril de 2020 y 31 de agosto de 2020 para los bonos soberanos 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 (2), 2028, 2029 y 2030:

1. Contratación de agosto de 2016 para bonos 2022 y sus extensiones.
2. Contratación de junio de 2017 para bonos 2023 y sus extensiones.
3. Contratación de octubre de 2014 para bonos 2024.
4. Contratación de diciembre de 2019 para bonos 2025.
5. Contratación de diciembre de 2016 para bonos 2026 y sus extensiones.
6. Contratación de junio de 2017 para bonos 2027.
7. Contratación de noviembre de 2017 para bonos 2027.
8. Contratación de febrero de 2018 para bonos 2028.
9. Contratación de septiembre de 2019 para bonos 2029 y sus extensiones.
10. Contratación de diciembre de 2019 para bonos 2030 y sus extensiones.

Específicas:

- Recepción de citaciones judiciales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Recepción de notificaciones arbitrales y notificación al Ministerio de Economía y Finanzas.
- Solicitud de instrucciones al Ministerio de Economía y Finanzas para transmisión de documentos recibidos.

IV. MONTO REFERENCIAL

MONTO REFERENCIAL DEL CONTRATO TOTAL: USD 75.700,00

Law Debenture remitió los costos referenciales para este tipo de servicios, con el siguiente detalle:

a) Para la contratación en relación a los siguientes documentos, por 21 años (hasta el 31 de julio de 2041), el costo es GBP 4.520,00 por los dos servicios (arbitraje y procesos). Este valor incluye un descuento de GBP 90 por servicio.

1. Indenture by and between the Republic of Ecuador (as Issuer), The Bank of New York Mellon (as Trustee and Registrar) and The Bank of New York Mellon, London Branch (as Paying Agent and Account Bank)
2. Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. IAI-1)
3. Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. S-1)
4. Step-Up Coupon Bonds Due 2040 (No. R-1)

b) Para la contratación en relación a los siguientes 6 documentos, por hasta 11 años y dos servicios (hasta el 31 de julio de 2031), el costo es de GBP 3.080,00 (incluye descuento)

1. Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. IAI-1)
2. Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. S-1)

3. Step-Up Coupon Bonds Due 2030 (No. R-1)
4. PDI Bonds Due 2030 (No. IAI-1)
5. PDI Bonds Due 2030 (No. S-1)
6. PDI Bonds Due 2030 (No. R-1)

c) Para la contratación de los dos servicios para los documentos que se mencionan a continuación, por 16 años (31 de julio de 2036), el valor a pagar, incluyendo el descuento, es de GBP 3.440,00

1. Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. IAI-1)
2. Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. S-1)
3. Step-Up Coupon Bonds Due 2035 (No. R-1)

d) Por otro lado, para la extensión de los servicios (2) de los bonos originales hasta el 31 de julio de 2041 y agregar los nuevos documentos suscritos, tiene los siguientes costos:

1. bonos 2022: GBP 4.400,00
2. bonos 2023: GBP 3.600,00
3. bonos 2024: GBP 3.740,00
4. bonos 2025: GBP 3.520,00
5. bonos 2026: GBP 3.300,00
6. bonos 2027 (junio): GBP 3.080,00
7. bonos 2027 (octubre): GBP 2.860,00
8. bonos 2028: 2.860,00
9. bonos 2029: GBP 2.640,00
10. bonos 2030: GBP 2.420,00

El valor total es de GBP 43.460, que con la tasa de cambio a la fecha es equivalente a USD 59.694,483. Se consideró el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central del Ecuador al 17 de agosto de 2021 (1,37355).

El valor indicado, que corresponde a todos los años de servicio, deberá ser pagado en su totalidad después de la firma del contrato de servicios de Agente del Proceso, dentro de 30 días después de la recepción de la factura correspondiente.

El monto referencial en dólares puede variar dependiendo de la cotización de la Libra Esterlina, por lo que el monto referencial establecido para la contratación y la extensión de los servicios es de USD 75.700,00.¹

Mediante Memorando MEF-SP-DNEP-2021-006 de 27 de julio de 2021, el Viceministro de Finanzas, en uso de la delegación realizada por el Ministro de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 0010 de 10 de enero de 2020, certificó que, a través de la Subsecretaría de Presupuesto, asignará los recursos correspondientes durante el ejercicio fiscal 2021 en el

¹ Se ha establecido un monto referencial de USD 75.700,00 debido a que el valor podría incrementarse ante posibles fluctuaciones en el tipo de cambio.

Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas por un monto referencial de USD 75.700,00 para cubrir los costos y gastos que se deriven del proceso de contratación y extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal (Bonos Internacionales de la República del Ecuador).

V. CONCLUSIONES

- En cumplimiento de lo establecido en los documentos suscritos para la operación de manejo de pasivos y para extender los nombramientos existentes como agente de proceso y arbitraje de los bonos originales que no fueron canjeados, para que sea congruente con su nueva fecha de vencimiento, se requiere contratar y extender los servicios de Law Debenture.
- En cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo, mediante Memorando MEF-SP-DNEP-2021-006 de 27 de julio de 2021 se emitió la certificación presupuestaria de disponibilidad y existencia presente y futura de los recursos para cubrir las obligaciones.
- El numeral 1 del artículo 7 del Reglamento estipula que los titulares de las Direcciones Nacionales elaborarán y emitirán un informe que contendrá la necesidad y/o conveniencia técnica o económica que justifique la contratación del servicio, adjuntando sus especificaciones y condiciones; el cual será puesto a conocimiento del Subsecretario de Financiamiento Público para su aprobación; por lo que se emite el presente Memorando, que contempla la necesidad, especificaciones técnicas, condiciones y monto referencial para que se proceda de conformidad con lo que establece el Reglamento señalado.
- Los documentos de la operación de manejo (administración) de pasivos, incluyendo aquellos que se suscribieron para extender el plazo de los bonos originales que no fueron canjeados, de manera expresa determinan a Law Debenture como proveedor del servicio, por lo que se realizaría el proceso conforme al artículo 8 del Reglamento. En este sentido, la contratación y extensión se realizará de manera directa con el proveedor y no será necesaria la elaboración de pliegos o bases, sino que será suficiente el presente informe que justifica la necesidad y/o conveniencia técnica o económica del servicio.
- Para continuar con el proceso de contratación, la Subsecretaria de Financiamiento Público considerará las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios Relacionados para Concretar Operaciones de Endeudamiento Público Interno o Externo.

VI. RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto, se recomienda a usted Señor Subsecretario que, en caso de considerarlo procedente, apruebe el inicio del proceso de contratación y extensión de los servicios de Law Debenture Corporate Services Limited como Agente Permanente de Notificación Procesal.

Atentamente,

José Ignacio Samaniego
Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público

Apruebo, proceder.
Carlos Carrera Noritz
Subsecretario de Financiamiento Público